

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de agosto de 2018, por el que se autoriza a la Directora General de Universidades y Recursos Educativos para la concesión directa de una subvención por un importe de 1.013.553,06 euros a los titulares de las concentraciones escolares para la financiación de las mismas.

En diversos colegios públicos de Educación Infantil, Primaria, y primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria se escolariza de forma obligatoria alumnado de otros Ayuntamientos o de Concejos del mismo Ayuntamiento, el cual es transportado, en el caso de ser necesario, de forma gratuita y atendido en el comedor del colegio. Por este motivo estos colegios se consideran concentraciones escolares, a pesar de haber desaparecido los antiguos colegios comarcales, según lo previsto en la disposición final segunda del Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo, por el que se dictan normas para reordenar la red de centros de la Comunidad Foral de Navarra.

Según la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

"2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente".

Así pues, el mantenimiento de los edificios destinados a la escolarización del alumnado de Educación Infantil y Primaria, Educación especial y primero y segundo de ESO, es competencia de las Administraciones Locales.

No obstante, existe tradicionalmente en los Presupuestos Generales de Navarra una partida nominativa, destinada a la subvención a las denominadas concentraciones escolares.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que con carácter excepcional se podrá conceder de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en

razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra dictó dos sentencias (Nº 158/2015 y 162/2015) en relación con sendos recursos contencioso administrativos interpuestos por varios ayuntamientos titulares de concentraciones escolares que cuestionaban el importe de las subvenciones concedidas en años anteriores, sentencias que reconocen el derecho de estos ayuntamientos a ser compensados por los gastos de mantenimiento y vigilancia de los centros, en proporción al número de alumnos y alumnas, que acuden a ellos por mandato expreso del Gobierno de Navarra, lo que obliga a incrementar el importe del módulo por alumno y, en consecuencia, el importe total de la subvención.

Por comparación con los gastos derivados de los centros educativos financiados directamente desde el Departamento de Educación, se estima que un módulo de 310,62 euros por alumno concentrado en colegios cabeceras de concentraciones escolares será suficiente para resarcir a las localidades titulares de las concentraciones escolares por los gastos derivados de su escolarización, por los conceptos de mantenimiento y vigilancia como se indica en las mencionadas sentencias judiciales.

Por ello, el Departamento de Educación propone que se le permita adquirir un compromiso de gasto por un importe de 1.013.553,06 euros para financiar las concentraciones escolares.

Como se ha señalado anteriormente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 c) que con carácter excepcional podrá concederse de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

Asimismo, el artículo 7.3 de la citada ley foral dispone que será necesario acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de dichas subvenciones, sin que esta autorización previa lleve implícita la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Educación,

ACUERDA

1.º Autorizar a la Directora General de Universidades y Recursos Educativos para la concesión directa de una subvención por un importe de 1.013.553,06 euros a los titulares de las concentraciones escolares conforme al Anexo, para la financiación de las mismas, que se financiará con cargo a la partida 410002 41140 4609 322D00, denominada "Subvención para el funcionamiento de concentraciones escolares y edificios municipales de uso educativo" del presupuesto de 2018.

2.º Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Recursos Económicos y a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a los efectos oportunos."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos. Pamplona, 30 de agosto de 2018. POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA (Resolución 178/2013, de 22 de marzo, del Director General de Presidencia y Justicia) LA JEFA DE SECCIÓN DE DESARROLLO LEGISLATIVO Y COORDINACIÓN, María Belén López Carballo.

ANEXO
COMPENSACIONES ECONOMICAS A ENTIDADES LOCALES TITULARES DE
COLEGIOS PÚBLICOS, CONSIDERADOS
CONCENTRACIONES ESCOLARES, POR LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS POR EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

MUNICIPIOS	ALUMNADO ESCOLARIZADO POR EL DPTO. EDUCACIÓN DE OTRAS LOCALIDADES INFANTIL/PRIMARIA, 1º y 2º DE E.S.O	PAGOS AÑO 2018
ANSOAIN	188	58.396,56
AOIZ	83	25.781,46
ARANGUREN (MUTILVA)	32	9.939,84
BARASOAIN	39	12.114,18
BASABURUA (JAUNTSARATS)	71	22.054,02
BAZTAN (ELIZONDO)	27	8.386,74
BERIAIN	46	14.288,52
BERRIOZAR	127	39.448,74
BETELU	63	19.569,06
CASCANTE	20	6.212,40
DONEZTEBE/SANTESTEBAN	149	46.282,38
ERRO	14	4.348,68
ESTELLA	369	114.618,78
ESTERIBAR	77	23.917,74
ETXARRI ARANATZ	45	13.977,90
GARRALDA	80	24.849,60
GOIZUETA	17	5.280,54
HUARTE	104	32.304,48
IRURTZUN	212	65.851,44
LEITZA	5	1.553,10
LEKUNBERRI	88	27.334,56
LOS ARCOS	45	13.977,90
LUMBIER	7	2.174,34
NOAIN - VALLE DE ELORZ	120	37.274,40
OCHAGAVIA	30	9.318,60
OLAZTI/OLAZAGUTIA	6	1.863,72
OLITE	18	5.591,16
ORCOYEN	177	54.979,74
PUENTE LA REINA	173	53.737,26
RONCAL	48	14.909,76
SANGUESA	43	13.356,66
TAFALLA	54	16.773,48
ULTZAMA (LARRAINTZAR)	203	63.055,86
VIANA	15	4.659,30
VILLAVA	197	61.192,14
ZIZUR MAYOR	271	84.178,02
T O T A L E S	3.263	1.013.553,06